

# Recomendaciones para el fortalecimiento del sector *Fintech* en México.



El presente texto es patrocinado por **ALAI** con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector fintech en México y Latinoamérica.

No representa la postura de **ALAI**, ni la opinión de sus asociados.

Tampoco representa la opinión personal o institucional de las personas que asistieron a la mesa de discusión.

El contenido del presente puede ser libremente reproducido siempre que se cite de la siguiente forma:

“Recomendaciones para el fortalecimiento del sector *fintech* en México, ALAI. México. 2019”

**Compatible con:**



Encargados de la elaboración y trabajo editorial:

Ernesto Ibarra S.  
Priscilla López Sánchez

# ÍNDICE

- I. RESUMEN EJECUTIVO
- II. *FINTECH*: CONTEXTO GENERAL
- III. INICIATIVAS *FINTECH* EN EL MUNDO
- IV. SECTOR *FINTECH* EN AMÉRICA LATINA
- V. SECTOR *FINTECH* EN MÉXICO Y SU REGULACIÓN
- VI. MESA DE TRABAJO
- VII. RECOMENDACIONES

# I. RESUMEN EJECUTIVO

En marzo de 2019 la **Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)** convocó a diferentes actores del ecosistema *fintech* para dialogar sobre cómo potenciar dicho ecosistema en México<sup>1</sup>, el marco jurídico y estatus actual del mismo. A partir de las opiniones y reflexiones vertidas en este diálogo, se elaboró el presente documento de recomendaciones. El propósito es contribuir al fortalecimiento del ecosistema *fintech* en el país y así abonar al crecimiento de la economía digital en México.

Para dar un contexto general del tema *fintech*, este documento ofrece una introducción sobre lo que es el sector: su definición, los actores y elementos que lo conforman, así como su importancia para la economía e inclusión financiera en todo el mundo. De manera específica se señalan también los casos de Reino Unido y Singapur como ejemplos exitosos del desarrollo de este sector. En ambos países, los diferentes elementos del ecosistema *fintech* (gobierno, industria, emprendedores, academia) funcionan bajo un esquema de colaboración continua y apertura.

Siguiendo las tendencias internacionales, en los últimos años los países de América Latina y el Caribe han presentado un crecimiento acelerado de sus iniciativas *fintech*. En 2018, para 18 países de América Latina y el Caribe se identificaron más de 1,100 emprendimientos del sector *fintech*; esto significó un aumento de 66% con respecto al año anterior.<sup>2</sup> La importancia de este sector en la región se relaciona con el crecimiento económico, la inclusión y la transparencia, por lo que es fundamental que los esfuerzos orientados a impulsar el sector *fintech* se basen en la innovación y la construcción de capacidades técnicas e institucionales.

México es uno de los países latinoamericanos en los que el sector *fintech* tiene mayor avance. Se ha colocado ya como el segundo ecosistema *fintech* más grande de América Latina. Entre diciembre de 2015 y enero de 2017, las empresas *fintech* del país consiguieron inversiones por más de 89 millones de dólares.<sup>3</sup> En este contexto, en marzo de 2018 se publicó la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley *fintech*). Esta ley ha dado paso a diversas disposiciones secundarias, como las dirigidas a prevenir lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

---

<sup>1</sup> Es importante señalar que la mesa de discusión fue desarrollado bajo la regla conocida como *Chatham House Rule*, por lo que no se puede revelar la identidad o afiliación de los asistentes a la misma. Sin embargo, para iniciar y centrar la discusión se realizaron algunas presentaciones en la materia.

<sup>2</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista, *fintech: América Latina 2018. Crecimiento y consolidación*, 2018, pp. 5 y 13.

<sup>3</sup> Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, "*fintech: tecnología Financiera*", 2017, p.1.

Fue esta nueva regulación del sector *fintech* el punto de partida de la mesa de diálogo que ALAI organizó el pasado marzo. Los asistentes, representantes del sector público, sector privado, emprendedores, academia y comunidad técnica, manifestaron sus ideas en torno a la ley y las disposiciones, así como sus puntos de vista sobre el potencial del sector *fintech* en nuestro país y las acciones necesarias para consolidarlo.

La relevancia de que ahora se cuente con un marco jurídico que otorga certeza sobre algunas de las actividades *fintech* más importantes del país fue uno de los puntos destacados del diálogo. También destacó la necesidad de promover mayor participación y colaboración entre todos los actores del ecosistema *fintech*, particularmente de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) para estimular la innovación continua y medir, con mayor precisión, el impacto del sector en el crecimiento y desarrollo económico del país.

El diálogo y las reflexiones originadas en esta mesa dieron lugar a 13 recomendaciones que buscan ser una guía para que autoridades, emprendedores, industria, comunidad técnica y academia unan esfuerzos e impulsen el sector *fintech* en México, estas recomendaciones se dividen en 5 grandes temáticas: a. Política Pública, b. Ecosistema (colaboración y cooperación), c. Marco regulatorio, d. Estímulos y fomento del sector *fintech* y e. Construcción de confianza digital y habilidades *fintech*.

Las recomendaciones que se presentan toman en cuenta también los casos de éxito internacionales y el potencial que el sector tiene en nuestro país. De esta manera, se espera apoyar al desarrollo de las *fintech* para así ampliar sus beneficios en México, teniendo siempre presente que su evolución obliga a mantener un diálogo abierto entre todas las partes interesadas.

## II. FINTECH: CONTEXTO GENERAL

*Fintech* se refiere generalmente a las tecnologías financieras; describe el conjunto de **servicios financieros** que pueden prestarse a través del uso de tecnologías digitales actuales y venideras. Los servicios *fintech* son ya una realidad que evoluciona a gran velocidad, y cuyo impacto es cada vez más tangible. En los últimos años las **transacciones por medio de soluciones *fintech* han crecido a una tasa de 42% anual**, llegando a tener un valor de más de 3 mil millones de dólares. Por otra parte, desde 2011, las inversiones en *fintech* han aumentado de forma exponencial; para 2018, se esperaba que estas inversiones alcanzaran los 75 mil millones de dólares.<sup>4</sup>

El crecimiento veloz del sector *fintech* ha propiciado:

- impulso a la democratización de servicios financieros,
- usuarios más exigentes en el servicio y sus cualidades,
- surgimiento de *startups* que brindan servicios financieros innovadores y
- que los actores “tradicionales” incorporen modelos *fintech* a sus operaciones financieras, ya sea adquiriendo una *startup fintech*, desarrollando *in house* su servicio *fintech* o mediante alianzas.

De manera específica, el uso de los servicios *fintech* ha traído beneficios al sector financiero, entre los que se encuentran: reducción de costos de operación, aumento de eficiencia y competencia, así como mayor acceso a los servicios financieros para la población. Se estima que alrededor de **1,600 millones de personas** en países en desarrollo podrían **acceder a servicios financieros a través de las *fintech***.<sup>5</sup>

También es cierto que este sector plantea **nuevos desafíos** debido a la velocidad con la que evolucionan las tecnologías, la aplicación adecuada del **marco jurídico y la sobrerregulación**, las capacidades institucionales que se adapten fácilmente a esta evolución y la educación financiera y habilidades digitales de la población. Esto aunado a los desafíos en materia de **inclusión financiera, seguridad de la información, privacidad, y ciberataques** con posibles afectaciones al patrimonio de los usuarios, así como a las entidades públicas, autoridades y al sector privado.

<sup>4</sup> Bancomext y Proméxico, *México: nación fintech. Nuevos negocios y ecosistemas en el sector financiero mexicano*, México, 2018, p. 89.

<sup>5</sup> Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, “*fintech: tecnología Financiera*”, México, 2017, p.1.

### III. INICIATIVAS FINTECH EN EL MUNDO

En septiembre de 2018, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial elaboraron la **Agenda de Bali sobre Tecnofinanzas**. Se trata de 12 puntos clave para que los países aprovechen las oportunidades y beneficios derivados de los rápidos avances en el área de las tecnologías financieras, gestionando, a la vez, los riesgos que conllevan. Estas consideraciones van desde el intercambio de información y experiencias en foros abiertos, hasta el desarrollo de infraestructura robusta que propicie confianza y seguridad para el uso de los servicios fintech.<sup>6</sup>

En el mundo **China, EEUU, Reino Unido y Singapur** se perfilan como países líderes en el desarrollo de su sector *fintech*. Algunas de las acciones que los gobiernos de estas naciones han llevado a cabo son **sandbox regulatorios** —para que se prueben nuevos modelos de negocios con marcos regulatorios más flexibles por periodos de tiempo determinados— y **plataformas open-source**, que permiten el intercambio de información y herramientas en tiempo real entre reguladores y empresas.

Las regulaciones en Singapur y Reino Unido han estado acompañadas de otro tipo de acciones por parte de las autoridades gubernamentales. En Singapur el desarrollo del sector *fintech* forma parte de una estrategia más amplia denominada “Nación Inteligente”. De manera específica, el gobierno ha establecido una iniciativa para promover la **inversión e investigación** en el sector fintech, acompañándola de un fondo de 225 millones de dólares. Por otra parte, en marzo de 2018, el gobierno británico publicó su estrategia para el sector *fintech*, incluyendo distintas medidas como mejorar el acceso a capital y disminuir los requisitos de cumplimiento. Se creó también un fondo de inversión específico en el Banco Británico de Negocios.<sup>7</sup>

Otros ejemplos de iniciativas exitosas han ocurrido en **Francia y Hong Kong**. El movimiento “**La French Tech**” fue iniciado en 2013 por el gobierno francés; reúne a startups, inversionistas y otras organizaciones públicas y privadas del ecosistema digital, no solo organizaciones francesas, también de otras partes del mundo. Por medio de este movimiento, se apoya a las startups con programas específicos, fondos de inversión, eventos y una red amplia de expertos en tecnología. Por otra parte, en Hong Kong se ha promovido la inversión privada en centros de innovación y tecnología. También se han desarrollado programas de aceleradoras e incubadoras para empresas; incluso el Banco Central de Hong Kong estableció una oficina específica para promover el desarrollo del sector fintech en el país, la **fintech Facilitation Office**.<sup>8</sup>

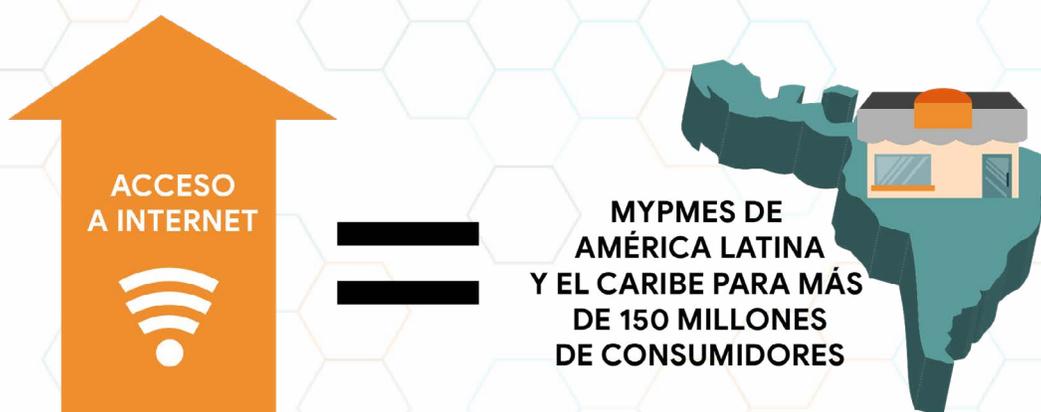
<sup>6</sup> Véase: Banco Mundial, Comunicado de prensa: *La Agenda de Bali sobre Tecnofinanzas: Una guía para sacar provecho de las oportunidades que ofrecen las tecnofinanzas*, octubre de 2018.

<sup>7</sup> ICAEW, “*fintech innovation: perspectives from Singapore and London*”, Londres, 2018, pp. 18 y 19.

<sup>8</sup> Para el caso de Francia véase *La French Tech* en [www.gouvernement.fr/en/la-french-tech](http://www.gouvernement.fr/en/la-french-tech). Para el caso de Hong Kong véase: *FSDC, The Future of fintech in Hong Kong*, 2017, en: [https://www.fsd.org.hk/sites/default/files/FSDC%20Paper\\_fintech\\_E.pdf](https://www.fsd.org.hk/sites/default/files/FSDC%20Paper_fintech_E.pdf)

## IV. SECTOR FINTECH EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

En 2018, la iniciativa del *American Business Dialogue* (ABD)<sup>9</sup>, presentó el documento *Acción para el Crecimiento. Recomendaciones de Políticas y Plan de Acción 2018-2021*<sup>10</sup>. En materia de digitalización del desarrollo, el documento señala que: “A medida que el acceso a Internet y a las tecnologías digitales sigue expandiéndose en las Américas, tanto el sector público como el privado comparten el desafío de adaptarse a las innovaciones y capitalizar las oportunidades que se generan en un mundo en constante cambio. Las mejoras en la conectividad y los servicios interconectados traen consigo amplias posibilidades, por ejemplo, permitir la llegada de las MiPyMEs de América Latina y el Caribe a más de 150 millones de consumidores en 2019”<sup>11</sup>



Lo anterior, dado que “una de las oportunidades más grandes asociadas con la adopción de tecnologías digitales, tanto regional como globalmente, es la adopción de flujos financieros digitalizados y de medios de pago digitales. Algunas proyecciones indican que la adopción exitosa de las finanzas digitales podría generar un crecimiento del 6% (US\$3,7 billones) del PIB en todas las economías emergentes para el 2025”<sup>12</sup>; pues “si se analizan las oportunidades específicas asociadas con los flujos financieros digitales, el sector público podría ahorrar potencialmente unos US\$110.000 millones por año en menores pérdidas de gasto público y en recaudación de impuestos si se usan los flujos financieros digitalizados”.<sup>13</sup>

<sup>9</sup> ABD es una iniciativa liderada por el sector privado y facilitada por el Banco Interamericano de Desarrollo con el fin de promover un diálogo de políticas público-privado de alto nivel entre los líderes empresariales y gubernamentales sobre las prioridades, desafíos y oportunidades para el desarrollo económico y social de la región.

<sup>10</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, *Acción para el Crecimiento Recomendaciones de Políticas y Plan de Acción 2018-2021*, 2018.

<sup>11</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, *Acción para el Crecimiento Recomendaciones de Políticas y Plan de Acción 2018-2021*, 2018, p. 14.

<sup>12</sup> Loc. cit.

<sup>13</sup> Loc. cit

Este mismo documento señala la importancia de que la **regulación promueva la innovación y contribuya al crecimiento digital** en la región; entre otros fines, para que no se quede rezagada en materia de comercio digital en comparación con otras regiones. De manera específica, se recomienda incentivar la adopción de medios de pago electrónicos, así como promover la digitalización de los flujos financieros del sector público, aumentando la transparencia y la inclusión. Además, se sugiere que el sector privado forme parte de los encuentros entre reguladores de mercados financieros, para asegurar la colaboración en temas trascendentales como lavado de dinero, ciberseguridad y desarrollo de capacidades en tecnología financiera.<sup>14</sup>



Si bien es cierto que el sector *fintech* de América Latina se encuentra aún en proceso de crecimiento y que el tema de su regulación es todavía poco explorado, cabe destacar que, en los últimos años, el ecosistema *fintech* regional ha presentado una evolución importante. Tan solo en 2018, para 18 países de América Latina y el Caribe se identificaron **más de 1,100 emprendimientos** del sector *fintech*. Esto significó un **aumento de 66%** con respecto al año anterior.<sup>15</sup> Los tres servicios del sector que predominan son: 1. Pagos y remesas, 2. Préstamos o financiamiento y 3. Gestión de finanzas empresariales.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>15</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista, *fintech: América Latina 2018. Crecimiento y consolidación*, 2018, pp. 5 y 13.

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 15



**45%** El elevado porcentaje de la población adulta que aún no cuenta con servicios financieros formales (45%)

**90%**

La importancia de las MiPyME en las economías nacionales (Representan 90% de las empresas)

**67%** La alta penetración de telefonía móvil (67% aproximadamente)

Condiciones que favorecen la expansión de los servicios fintech en la región

Fuente: BID, BID Invest y Finnovista, fintech: América Latina 2018. Crecimiento y consolidación, 2018, p. 16.

Los países que presentan mayor actividad fintech en la región son: 1. Brasil, 2. México y 3. Colombia.<sup>17</sup>



**Brasil** posee un sistema bancario muy concentrado y burocrático, con una de las tasas de interés más altas del mundo. Sin que esto resulte positivo para el propio sector financiero, si ha sido una de las circunstancias que han favorecido el impacto disruptor del sector fintech en el país. En 2017, se gestó la primera regulación para el *crowdfunding* de inversión. Esta regulación, tipo *sandbox*, promovió la rápida expansión del servicio, pues seis meses más tarde, las plataformas de *crowdfunding* en el país crecieron tres veces más de lo que habían crecido en los tres años anteriores.<sup>18</sup>

Por otra parte, en 2018 el Banco Central aprobó una **regulación para la contratación de servicios de cómputo en la nube**, procesamiento y almacenamiento de datos, así como políticas de seguridad cibernética. Dicha regulación permite que las instituciones financieras adquieran este tipo de servicios con proveedores extranjeros, sin necesidad de una autorización *a priori* por parte del Banco Central.<sup>19</sup>

En **Colombia** solo 45% de la población adulta tiene acceso a una cuenta de banco oficial, por lo que no es extraño que consumidores y PYMEs sub-bancarizados y no bancarizados sean el objetivo principal de las startup fintech. En 2017, la Superintendencia Financiera conformó el **Grupo de Trabajo de Innovación Financiera y Tecnológica** con el fin de promover, investigar y apoyar el uso de la tecnología en el sector financiero. En 2018, se aprobó el decreto que regula la actividad del *crowdfunding*, quedando bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Finalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 del gobierno colombiano se menciona el apoyo a la evolución fintech en repetidas ocasiones, por lo que se espera que en los próximos años el ecosistema fintech en este país aumente y consolide su potencial.<sup>20</sup>

<sup>17</sup> *Ibid.* p. 28 Al respecto, el 23 de mayo 2019, Finnovista publicó datos generales sobre México en su Fintech Radar, en la cual “México recupera el liderazgo como el mayor ecosistema Fintech de América Latina con 394 startups Fintech, ligeramente por delante de Brasil, segundo ecosistema Fintech de la región con 380 startups” Véase: <https://www.finnovista.com/actualizacion-fintech-radar-mexico-2019/>

<sup>18</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, *CME Group Foundation y Universidad de Cambridge*, “Reaching New Heights: The 3rd Americas Alternative Finance Industry Report”, Cambridge, 2018, p.76.

<sup>19</sup> Véase RESOLUCION CMN 4,658, (26/04/ 2018), “Provides for the cyber security policy and the requirements for contracting services of data processing, data storage and cloud computing to be observed by financial institutions and other institutions licensed by the Central Bank of Brazil”

<sup>20</sup> Finnovista, El ecosistema fintech de Colombia consolida su estado de madurez y su posición como el tercer mayor ecosistema fintech de la región, (blog publicado en: [www.finnovista.com/fintech\\_radar\\_colombia\\_2019/](http://www.finnovista.com/fintech_radar_colombia_2019/)).

## V. SECTOR *FINTECH* EN MÉXICO Y SU REGULACIÓN

México tiene diversas características que favorecen el desarrollo del sector *fintech*. En primer lugar, **53% de los hogares** en nuestro país cuentan con **conexión a Internet**, mientras que más de 70% de la población mayor a 6 años tiene un teléfono móvil; de los usuarios de telefonía móvil, **8 de cada 10 cuentan con un teléfono inteligente**, lo que les brinda acceso a Internet desde estos dispositivos.<sup>21</sup> Por otra parte, menos de la mitad de la población entre 18 y 70 años- el 47%<sup>22</sup>- tiene una cuenta bancaria y solo 31% tiene algún crédito.<sup>23</sup> Esto contrasta con otros países de América Latina, como Chile y Brasil, donde más de 70% de la población mayor a 15 años tiene una cuenta de banco.<sup>24</sup>



<sup>21</sup> INEGI, Comunicado de Prensa Núm. 179/192, "En México hay 74.3 millones de usuarios de Internet y 18.3 millones de hogares con conexión a este servicio: ENDUTIH 2018", marzo 2019.

<sup>22</sup> CNBV e INEGI, "Presentación de Resultados de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera" 2018

<sup>23</sup> Juan José Li Ng, Luis Antonio Espinosa, Guillermo Jr. Cárdenas, Carlos Serrano, "ENIF 2018: 63.2% de los mexicanos usan ahorro informal, 70.2% usan créditos informales", Observatorio Económico México, 2018.

<sup>24</sup> Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de diputados, Boletín: "Sistema Financiero Mexicano 2014-2017. Avances y Retos", mayo de 2018.

De acuerdo al monitoreo que realizó Finnovista en 2018: “el ecosistema fintech México incrementó su tamaño hasta alcanzar las 334 *startups fintech*. De esta manera México afianza su posición como el segundo mayor ecosistema *fintech* de América Latina y uno de los principales motores de la innovación financiera de la región.”<sup>25</sup> No es sorpresa pues, que nuestro país atraiga importantes inversiones en este sector: entre diciembre de 2015 y enero de 2017, las empresas fintech consiguieron inversiones por más de 89 millones de dólares.<sup>26</sup>

Los tres principales segmentos *fintech* en nuestro país son: **1. Pagos y remesas, 2. Préstamos y 3. Gestión de finanzas personales.** Estos segmentos son también los principales en Brasil y Colombia, con la excepción de que el segmento de préstamos está en tercera posición para Brasil. Cabe mencionar también que el segmento con mayor crecimiento en nuestro país es el de tecnologías empresariales para instituciones financieras, aumentando 130% de 2017 a 2018<sup>27</sup>.

La **Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera** (Ley fintech) se publicó en marzo de 2018<sup>28</sup>. El objeto de esta ley es crear un marco jurídico que brindara certeza y estableciera las bases para la entrada de nuevos jugadores al sistema financiero, al tiempo que se fomentaran mayores oportunidades de inversión en proyectos innovadores y se protegieran los intereses y derechos de los consumidores.

La Ley *fintech*, de manera general, contempla la regulación de los servicios financieros que prestan las “instituciones de financiamiento colectivo” y las “instituciones de fondos de pago electrónico”-ambas denominadas como “Instituciones de Tecnología Financiera (ITF)”-y los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores -*sandbox*-.

Los **principios rectores** de dicha ley, son: 1) inclusión e innovación financiera, 2) promoción de la competencia, 3) protección al consumidor, 4) preservación de la estabilidad financiera, 5) prevención de operaciones ilícitas y; 6) neutralidad tecnológica. Se incluyen como autoridades reguladoras a la CNBV, BANXICO, CNSF, CONSAR y CONDUSEF, según la materia que les corresponda, y a la SHCP como la autoridad que interpreta la ley.

Importante también es precisar que esta ley solamente regula a los **activos virtuales** (criptomonedas) cuando estas vayan a ser operadas (transferencia, abono o retiro) por las Instituciones de Tecnología Financiera o las Instituciones de Crédito. Es decir, las criptomonedas en general, fuera del caso antes señalado, no están reguladas por la Ley

<sup>25</sup> Finnovista, “México supera la barrera de las 300 startups fintech y refuerza su posición como segundo ecosistema fintech más importante en América Latina”, 2018 (blog publicado en <https://www.finnovista.com/actualizacion-finnovista-fintech-radar-mexico-agosto-2018/>)

<sup>26</sup> Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, “fintech: tecnología Financiera”, 2017, p.1.

<sup>27</sup> Finnovista, “México supera la barrera de las 300 startups fintech y refuerza su posición como segundo ecosistema fintech más importante en América Latina”, 2018 (blog publicado en <https://www.finnovista.com/actualizacion-finnovista-fintech-radar-mexico-agosto-2018/>)

<sup>28</sup> Véase : [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF\\_090318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_090318.pdf)

*fintech* ni existe restricción para que puedan ser utilizadas por cualquier persona.

Vale la pena mencionar el “**Modelo Novedoso o sandbox**” que establece esta ley, para que, a manera de laboratorio, todos aquellos servicios financieros que utilicen herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado obtengan una autorización temporal, y así se evalúe su funcionamiento, se determine el grado de cumplimiento de los estándares y de respeto de derechos de los usuarios.

Finalmente, la ley hace mención clara de que el **Estado mexicano no será responsable ni ofrecerá garantías** de las operaciones de clientes y las ITF, y establece los diversos requisitos para ingresar e iniciar funcionamiento, así como los procesos de evaluación y supervisión y cumplimiento de diversos aspectos para proteger a los usuarios.

Posterior a la publicación de la Ley *fintech*, las autoridades (BANXICO, SHCP, CNBV, CONSAR, CONDUSEF) han empezado a generar diversas **disposiciones secundarias**. Al respecto, destacan las disposiciones secundarias que establecen los modelos innovadores, las disposiciones para prevenir lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, activos virtuales, así como las medidas que regulan las actividades de terceros y en materia de seguridad de la información. (Ver Anexo 1)

## VI. MESA DE TRABAJO

### “LEY FINTECH: REGULACIÓN PARA ASEGURAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA EN MÉXICO”



En la Ciudad de México, el 28 de marzo de 2019, tuvo lugar un encuentro promovido por la Asociación Latinoamericana de Internet en el que se dieron cita diferentes actores del ecosistema fintech en México. El propósito del foro fue analizar e intercambiar puntos de vista sobre el propio ecosistema mexicano en materia *fintech* y el marco regulatorio que lo define.



Al foro asistieron personas que colaboran en instituciones del sector público, privado, y comunidades técnica y academia, entre otros:

- Oficina de la Presidencia de la República (OPR)
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Secretaría de Economía (SE)
- Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)
- Asociación fintech de México
- *The fintech Hub*
- Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC)
- Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)
- Google
- Mercado Libre
- Amazon
- Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI)

Para iniciar la mesa de debate, la Directora General encargada de la Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera y Modelos Novedosos de la CNBV, el Vicepresidente de Políticas Públicas para las Américas de AWS, el ex CIO y CDO de Grupo Findep, el Director General de Asociación fintech de México y la directora de Asuntos Gubernamentales de Mercado Libre presentaron temas específicos, que desde su campo de acción y experiencia, resultan fundamentales para entender el sector *fintech*, sus regulaciones, desafíos y áreas de oportunidad de este ecosistema. Los temas presentados fueron: ley *fintech* y sus regulaciones secundarias, cómputo en la nube, *crowdfunding* y medios de pago electrónico.



Por medio de estas presentaciones, se dio a conocer el contenido y alcance de la ley *fintech*, sus principios y objetivos primordiales así como los distintos requisitos de entrada y de operación que las autoridades establecen para las instituciones reguladas. En las presentaciones de cómputo en la nube, *crowdfunding* y medios de pago electrónico, además de definir lo que es cada uno de estos servicios -así como explicar su importancia y

beneficios para el sector financiero, fintech en particular, y la economía del país- surgieron observaciones en torno a su regulación y otras áreas de oportunidad. Estas observaciones se resumen en los siguientes puntos:

- El reconocimiento de las instituciones de financiamiento colectivo y las instituciones de fondos de pago electrónico como entidades financieras por parte de la Ley es importante, pues contribuye a **definir el status normativo de sus actividades**. También es cierto que la mayoría de las *fintech* aún están en proceso de cumplir con todos los requisitos establecidos, particularmente en temas como prevención de lavado de dinero y cómputo en la nube.
- El **diálogo continuo entre las empresas y las autoridades**, además de una evaluación que permita medir el impacto sobre la industria, es importante para las regulaciones en torno a estos servicios.
- El fomento a la innovación y la competencia, el acceso de la población no bancarizada a los medios digitales y la incorporación progresiva de nuevas tecnologías para la identificación de los clientes son aspectos indispensables a considerar en el tema regulatorio y de política pública.

La mesa también incluyó un debate que intentó profundizar el análisis en relación a los temas: ¿Cómo detonar el desarrollo del sector fintech? y ¿Cuáles son los desafíos y oportunidades de la implementación de la Ley *fintech* en México?

Como denominador común, en respuesta a esas interrogantes los asistentes expresaron que:

- México tiene un gran potencial en su sector *fintech*. Ya se tienen casos de éxito que pueden ser punta de lanza para que México crezca en el sector si se **desarrollan las mejores condiciones** -de política pública, normativa secundaria, financiamiento y fomento en el uso seguro, acompañado del desarrollo de capacidades en el ecosistema, enfatizando en las habilidades de los consumidores o usuarios - **y se generan estímulos** adecuados que permitan la creación de nuevas startups.
- Se tiene un avance importante en el ámbito jurídico, principalmente a partir de la Ley *fintech* y su normativa complementaria, que han emitido el ejecutivo federal y el Banco de México. Sin embargo, un número importante de los asistentes también expresaron aspectos de atención como:
  - Establecer **mecanismos de evaluación periódica de la regulación** sobre la idoneidad de los requerimientos regulatorios o incluso sobre la necesidad de contar con regulación, tomando en consideración -por ejemplo- la

perspectiva de costo-beneficio. Estas evaluaciones permitirán mantener como meta la procuración de un ambiente de innovación y emprendedurismo.

- La importancia de **no sujetar a un esquema de geolocalización** los servicios de cómputo en la nube, pues genera incertidumbre jurídica. El enfoque más conveniente es vigilar la adopción de estándares internacionales y cumplimiento de normas estrictas en materia de calidad del servicio, privacidad, protección de datos personales y seguridad de la información.
- Los participantes destacaron la importancia de **medir el crecimiento del ecosistema** tanto en número de nuevas *startups*, como **en penetración, transversalización e interoperabilidad** de los servicios financieros con diversos segmentos de clientes, instituciones y autoridades, así como el **impacto del sector** en otros sectores de la economía, entre otros.
- También se recalcó la necesidad de **contar con mayor evidencia y conocimiento** de casos concretos (por ejemplo, crear un piloto que ayude a medir cómo hacer transversales e interoperables los servicios *fintech* o eliminar posibles barreras), para identificar cómo se desenvuelve el ecosistema, conocer cuáles son las barreras, por ejemplo la regulación, y cómo éstas puede significar un posible obstáculo para la incorporación de nuevos actores, la permanencia o el crecimiento del ecosistema *fintech* mexicano. Así como identificar qué requisitos deberían flexibilizarse y encontrar los mecanismos adecuados para atender las circunstancias de cada nuevo segmento o actor. Esto significa que la regulación debe fomentar la innovación, estimular a nuevos actores e impulsar el uso de tecnologías en el sector financiero y de manera transversal a otros sectores de la economía nacional.
- Por último, se apuntó la relevancia de la inclusión financiera y el **desarrollo de habilidades digitales** entre la población. Esto con el objetivo de que todos los sectores económicos y rangos de edad posean los conocimientos para aprovechar las herramientas tecnológicas y realmente se avance en la inclusión financiera y digitalización de la economía, uno de los mayores beneficios de las *fintech*.

Las recomendaciones finales, resultado de la mesa de trabajo, son las siguientes:

# VII. RECOMENDACIONES

## A. ASPECTOS DE POLÍTICA PÚBLICA



1. Propiciar, desde el gobierno federal, una visión de **política pública integral y articulada** que permita aprovechar el potencial del sector *fintech* en México, que sea transversal en los programas sectoriales y especiales del gobierno federal, preponderantemente en la estrategia de desarrollo económico, Estrategia Digital Nacional, programas sociales (por ejemplo para dispersión de recursos a la población beneficiaria de programas) y en el programa sectorial de telecomunicaciones de la SCT.
2. Construir evidencia e indicadores. Dar seguimiento y evaluar el avance del sector, mediante la **generación de estadísticas y datos** que permitan reorientar las acciones en un proceso de mejora continua. Esto significa también **generar evidencia, intercambiar datos e información y mejores prácticas** entre los diferentes actores, que permita medir el desarrollo e identificar áreas de oportunidad. Para los indicadores, considerar no sólo el número total de empresas *fintech*, también tomar en cuenta factores como: número de usuarios de servicios *fintech*, número de transacciones, grado de transversalidad de las operaciones en diversos segmentos del sector económico, grado de interoperabilidad de las transacciones, tecnologías y su adopción en los diferentes procesos del gobierno federal, número de créditos o financiamientos otorgados por medio de plataformas *online*, internacionalización, entre otros.

## B. ECOSISTEMA (COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN)



3. Fortalecer **mecanismos de participación** a los actores de diferentes ámbitos y segmentos del sector *fintech*, y **buscar la incorporación de actores clave** para complementar y fortalecer el ecosistema. Así, se podrá mantener una perspectiva transversal y multisectorial en las estrategias (públicas y privadas) vinculadas al sector *fintech*.
4. Impulsar las alianzas entre sectores público, privado y academia, con la finalidad de **consolidar laboratorios, centros de innovación o redes de investigación** científico- tecnológico, que vincule al capital humano de las universidades con los proyectos, intereses y necesidades de los sectores público y privado; y al mismo tiempo, se fomente la innovación y el emprendimiento en las y los jóvenes universitarios como semillero el propio sector *fintech*.

### C. MARCO REGULATORIO



5. Revisar, de manera colaborativa y abierta, la aplicación de la *Ley fintech* y su regulación secundaria, tomando en cuenta que los requisitos para las Instituciones de Tecnología Financiera sean proporcionales a su tamaño y capacidades de operación, así como a sus objetivos y modelo de negocio.<sup>29</sup>
6. Flexibilizar la regulación que **resulte excesiva para nuevos actores**, emprendedores y pequeñas empresas, que significan **barreras de entrada** (barreras económicas como capital mínimo para pedir la autorización a la autoridad, o requisitos como la ubicación de infraestructura tecnológica, domicilio y apego a la legislación nacional) para que pequeñas empresas nativas del sector *fintech*- logren competir y contribuir al crecimiento del ecosistema.
7. **Divulgar el contenido y alcance del marco jurídico** relativo al sector *fintech* en todo el sector productivo económico, en MiPyMEs y universidades con la finalidad de detonar mayor interés e impulso de la innovación, **promover su transversalización y adopción** nuevos modelos de servicios financieros para otros sectores.

### D. ESTÍMULOS Y FOMENTO DEL SECTOR FINTECH



8. Establecer **fondos de inversión** pública, y público-privado, que contribuya al surgimiento de nuevos emprendimientos, consolide a los actores que hoy se tienen y ayude a internacionalizar las MiPyMEs *fintech* mexicana.
9. Identificar posibles **estímulos fiscales o económicos** para emprendedores o inversionistas que contribuyan a detonar nuevos servicios fintech.
10. Impulsar programas y **apoyos** gubernamentales, becas u otro estímulo a las universidades y comunidad científica **al desarrollo de productos o servicios financieros** basados en *blockchain*, inteligencia artificial, ciberseguridad, interoperabilidad, estándares abiertos de servicios financieros, entre otros; que puedan contribuir al desarrollo de tecnologías emergentes empleadas en el sector *fintech*.

<sup>29</sup> COFECE, 2017. Algunos de los principios básicos que debe tomar en cuenta la normativa para lograr lo anterior son: a) Neutralidad tecnológica y trato no discriminatorio; b) proporcionalidad y; c) flexibilidad.

## E. CONSTRUCCIÓN DE CONFIANZA DIGITAL



11. Impulsar el desarrollo tecnológico y la consolidación de **infraestructura tecnológica robusta, interoperable**, más segura y confiable en el sector financiero, con altos estándares de seguridad de la información, privacidad y protección de datos personales.
12. Avanzar y consolidar un proyecto de **educación financiera a nivel nacional** que difunda los beneficios y oportunidades de los servicios *fintech*, así como los derechos y obligaciones del consumidor de dichos servicios.
13. Impulsar campaña de concientización y desarrollo de habilidades para el uso responsable y seguro de los medios digitales vinculados a la actividad *fintech*.

# A N E X O

# ANEXO.

## MARCO JURÍDICO DEL SECTOR *FINTECH* EN MÉXICO

Con la publicación de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, conocida también como Ley fintech, en Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2018<sup>30</sup>; México se volvió de los primeros países en regular de manera particular dicho sector. Lo anterior representa grandes oportunidades para la economía y desarrollo digital del país y la región, así como un entorno de retos, desafíos y áreas de oportunidad para seguir detonando el potencial del sector nacional.

A grandes rasgos, la Ley fintech contempla los siguientes aspectos:

**a. Definiciones principales:**

- Infraestructura Tecnológica, a la infraestructura de cómputo, redes de telecomunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, software y aplicaciones que utilizan las ITF, las sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos y las entidades financieras para soportar sus operaciones;
- ITF, a las instituciones de tecnología financiera reguladas en esta Ley, las cuales son:
  - a) “Instituciones de financiamiento colectivo” y
  - b) “Instituciones de fondos de pago electrónico”.
- Modelo Novedoso (sandbox), a aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal en términos de esta Ley;

<sup>30</sup> Véase “DECRETO por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.. y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09/03/2018, y disponible en Internet: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5515623&fecha=09/03/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515623&fecha=09/03/2018) . Consultada en marzo 2019.

- b. *Open Banking*. (banca abierta; que usa estándares homologados y funciones de interoperabilidad para compartir y explotar datos abiertos). Contempla la obligación a las Entidades Financieras, los transmisores de dinero, las sociedades de información crediticia, las cámaras de compensación (en adelante EFO-ob) de establecer interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas (denominadas APIs) las cuales permitirán la interoperabilidad (conectividad y acceso de otras interfaces desarrolladas o administradas por las instituciones financieras) con los terceros especializados en TIC, con el fin de compartir los datos e información como:
- a) Datos financieros abiertos. Los datos generados por las (EFO-ob) que no contienen información confidencial (información de productos y servicios que ofrecen al público general, la ubicación de sus oficinas y sucursales, cajeros automáticos u otros puntos de acceso a sus productos y servicios, entre otros);
  - b) Datos agregados. Relativos a cualquier tipo de información estadística relacionada con operaciones realizadas por o a través de (EFO-ob).
  - c) Datos transaccionales. Los relacionados con el uso de un producto o servicio, incluyendo cuentas de depósito, créditos y medios de disposición contratados a nombre de los clientes, entre otros.

La información mencionada en el párrafo anterior sólo podrá ser utilizada para los fines estrictamente autorizados por el cliente.

- c. *SandBox*. Contempla que aquellas actividades u operaciones financieras que requiere de una autorización, registro o concesión de conformidad con esta Ley *fintech* (o por otra ley financiera), se lleven a cabo mediante modelos novedosos (uso de nuevos métodos o nuevas tecnologías) mediante autorización temporal en la que estará bajo observación y prueba, en condiciones controladas y limitadas respecto de los modelos tradicionales, conocido también como (*regulatory sandbox*). Las autoridades financieras, según sus atribuciones, autorizarán o no (fundando y motivando) previo cumplimiento de los requisitos legales, y por un periodo no mayor a 2 años. Entre los requisitos se encuentran: a) que la propuesta sea un Modelo Novedoso; b) El producto a ofrecerse o el servicio a prestarse al público debe requerir probarse en un medio controlado; c) La forma en que se pretenda desarrollar la actividad reservada debe representar un beneficio al cliente del producto o servicio, con respecto a lo existente en el mercado; d) El proyecto se debe encontrar en una etapa en la que el inicio de operaciones pueda ser inmediato; e) El proyecto debe poder ser probado con un número limitado de Clientes, y otros.
- d. No responsabilidad del Estado Mexicano. El ejecutivo federal no asume responsabilidad ni ofrece garantías de las operaciones entre clientes y las ITF.

**e. Requisitos de entrada para ITF:**

- Solicitar autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para comenzar a operar.
- Presentar a sus accionistas y administradores el aviso de operaciones.
- Contar con capital mínimo para operar y por activos sujetos a riesgo.
- Deben constituirse legalmente como sociedades anónimas (S.A.) de conformidad con la legislación mexicana.
  - Someterse a la legislación mexicana y
  - Contar con domicilio en territorio mexicano.
- Tomar medidas para evitar que se difunda información falsa o engañosa.
- Difundir la información que permita a sus clientes identificar los riesgos de las operaciones.

**d. Requisitos de operación como ITF:**

- Controles internos y administración de riesgos.
- Seguridad de la información y continuidad de la operación.
- Límites de operación por cada cliente.

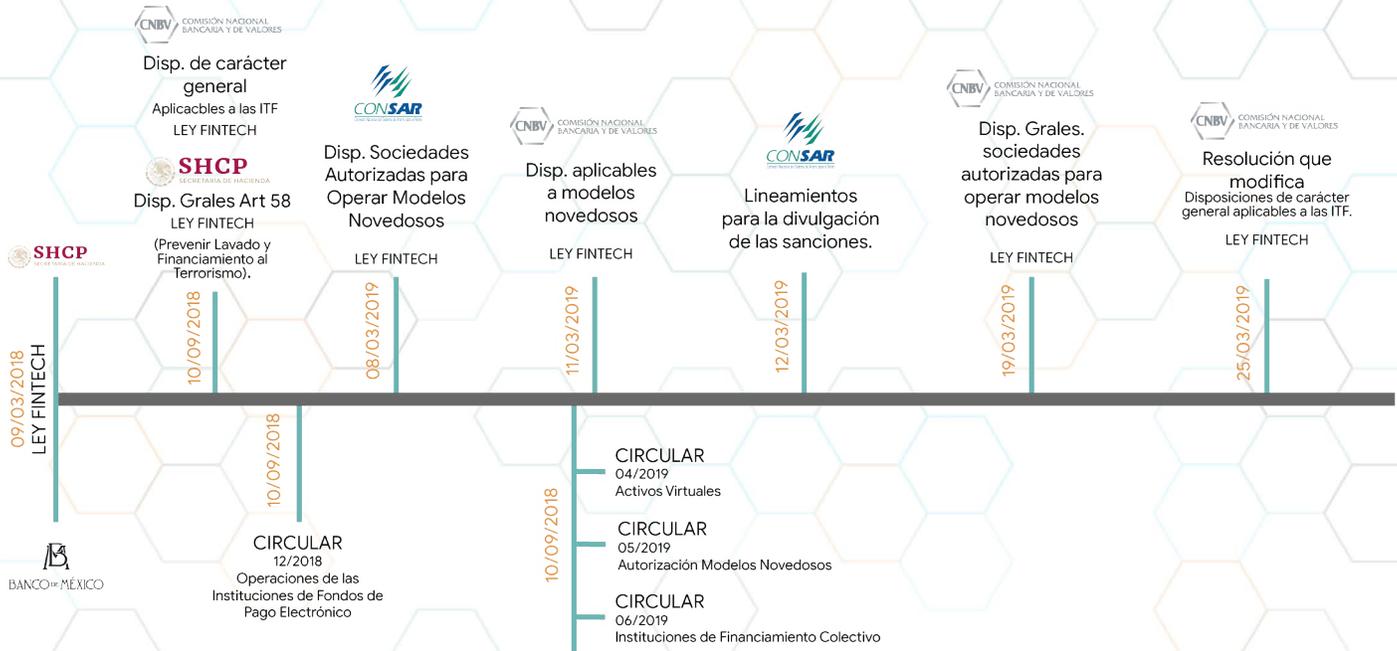
**e. Protección al consumidor:**

- Divulgación de riesgos (seguridad de la información o brechas de seguridad y otras responsabilidades).
- Confidencialidad y seguridad de la información.
- Separar los recursos propios de los ingresados por sus clientes.

**f. De supervisión:**

- Las instancias encargadas de la supervisión de ITF serán la CNBV, Banxico y la CONDUSEF.
- Deberán de cumplir con un marco de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Se establecen sanciones, delitos, multas, suspensiones y revocaciones.
- Deberán auditar anualmente sus estados financieros por auditores externos independientes.

A continuación se muestra gráficamente la emisión de las disposiciones secundarias a la Ley *fintech*, al 28 de marzo de 2019.



La regulación secundaria en materia fintech se puede ver en la siguiente lista (fecha/emisor/nombre):

1. 10/09/2018. SHCP. Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.<sup>31</sup>
2. 10/09/2018. SHCP-CNBV. Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.<sup>32</sup>

<sup>31</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF: 10/09/2018), disponible en el sitio de Internet: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5537449&fecha=10/09/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537449&fecha=10/09/2018) consultado en marzo 2019.

<sup>32</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF: 10/09/2018) disponible en el sitio de Internet: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5537450&fecha=10/09/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537450&fecha=10/09/2018) consultado en marzo 2019..

3. 10/09/2018. **BANXICO**. Circular 12/2018 dirigida a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, relativa a las disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.<sup>33</sup>
4. 08/03/2019. **SHCP-CON SAR**. Disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.<sup>34</sup>
5. 08/03/2019. **BANXICO**. Circular 4/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera en las Operaciones que realicen con Activos Virtuales.<sup>35</sup>
6. 08/03/2019. **BANXICO**. Circular 5/2019 dirigida a las Personas Morales constituidas de conformidad con la Legislación Mercantil Mexicana, distintas a las Instituciones de Tecnología Financiera, a las Entidades Financieras y a otros sujetos supervisados por alguna Comisión Supervisora o por el Banco de México, interesadas en obtener autorización por parte del Banco de México para, mediante modelos novedosos, llevar a cabo los servicios de ruteo, compensación o liquidación, o cualquier combinación de tales servicios, relativa a las Disposiciones de carácter general en materia de modelos novedosos.<sup>36</sup>
7. 08/03/2019. **BANXICO**. Circular 6/2019 dirigida a las Instituciones de Financiamiento Colectivo, relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Financiamiento Colectivo en las operaciones que realicen en moneda extranjera y los reportes de información al Banco de México.<sup>37</sup>
8. 11/03/2019. **SHCP**. Disposiciones de carácter general aplicables a modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.<sup>38</sup>

<sup>33</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF:10/09/2018 Disponible en el sitio de Internet: <http://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-12-2018/%7BA6023AE0-8135-44ED-04DA-2068117ED5FD%7D.pdf> consultado en marzo 2019.

<sup>34</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF:08/03/2019), disponible en el sitio de Internet: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552283&fecha=08/03/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552283&fecha=08/03/2019) consultado en marzo 2019.

<sup>35</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF 08/03/2019 disponible en el sitio de Internet: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552303&fecha=08/03/2019&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552303&fecha=08/03/2019&print=true) consultado en marzo 2019.

<sup>36</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación 08/03/2019. Disponible en el sitio de Internet: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552304&fecha=08/03/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552304&fecha=08/03/2019) consultado en marzo 2019.

<sup>37</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación 08/03/2019. Disponible en el sitio de Internet: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552305&fecha=08/03/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552305&fecha=08/03/2019) consultado en marzo 2019.

<sup>38</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación 11/03/2019. Disponible en el sitio de Internet: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552465&fecha=11/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552465&fecha=11/03/2019) consultado en marzo 2019.

9. 12/03/2019. SHCP-CONSAR. Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.<sup>39</sup>
10. 19/03/2019. SHCP-CNBV. Disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.<sup>40</sup>
11. 25/03/2019. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación 12/03/2019. Disponible en el sitio de Internet: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552548&fecha=12/03/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552548&fecha=12/03/2019) consultado en marzo 2019.

<sup>40</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación 19/03/2019. Disponible en el sitio de Internet: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5554438&fecha=19/03/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554438&fecha=19/03/2019) consultado en marzo 2019.

<sup>41</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación 25/03/2019. Disponible en el sitio de Internet: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555030&fecha=25/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555030&fecha=25/03/2019) consultado en marzo 2019.

# B I B L I O G R A F Í A

Banco Interamericano de Desarrollo, *Acción para el Crecimiento Recomendaciones de Políticas y Plan de Acción 2018-2021*, 2018.

Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista, *fintech: América Latina 2018. Crecimiento y consolidación*, 2018.

Banco Interamericano de Desarrollo, CME Group Foundation y Universidad de Cambridge, *Reaching New Heights: The 3rd Americas Alternative Finance Industry Report*, Cambridge, 2018.

Bancomext y Proméxico, *México: nación fintech. Nuevos negocios y ecosistemas en el sector financiero mexicano*, México, 2018.

Banco Mundial, Comunicado de prensa: “La Agenda de Bali sobre Tecnofinanzas: Una guía para sacar provecho de las oportunidades que ofrecen las tecnofinanzas”, 2018, disponible en: [www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/10/11/bali-fintech-agenda-a-blueprint-for-successfully-harnessing-fintechs-opportunities](http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/10/11/bali-fintech-agenda-a-blueprint-for-successfully-harnessing-fintechs-opportunities)

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de diputados, Boletín: “Sistema Financiero Mexicano 2014-2017. Avances y Retos”, mayo de 2018.

CNBV e INEGI, *Presentación de Resultados de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2018*, disponible en: [www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2018/doc/enif\\_2018\\_resultados.pdf](http://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2018/doc/enif_2018_resultados.pdf)

Comisión Federal de Competencia Económica. Repensar la competencia en la Economía Digital. Disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/03/RepensarlaCompetenciaenlaEconomiaDigital\\_01022018.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/03/RepensarlaCompetenciaenlaEconomiaDigital_01022018.pdf)

COFECE 2017, Opinión sobre la Iniciativa Ley Fintech. <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V20/6/3953499.pdf>

Finnovista, “El ecosistema fintech de Colombia consolida su estado de madurez y su posición como el tercer mayor ecosistema fintech de la región”, (blog publicado en [www.finnovista.com/fintech\\_radar\\_colombia\\_2019/](http://www.finnovista.com/fintech_radar_colombia_2019/))

Finnovista, “México supera la barrera de las 300 startups fintech y refuerza su posición como segundo ecosistema fintech más importante en América Latina”, 2018 ( blog publicado en [www.finnovista.com/actualizacion-finnovista-fintech-radar-mexico-agosto-2018/](http://www.finnovista.com/actualizacion-finnovista-fintech-radar-mexico-agosto-2018/))

FSDC, *The Future of fintech in Hong Kong*, 2017.

ICAEW, *fintech innovation: perspectives from Singapore and London*, Londres, 2018.

INEGI, Comunicado de Prensa Núm. 179/192, “EN MÉXICO HAY 74.3 MILLONES DE USUARIOS

DE INTERNET Y 18.3 MILLONES DE HOGARES CON CONEXIÓN A ESTE SERVICIO: ENDUTIH 2018”, marzo 2019, disponible en: [www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2018.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH_2018.pdf)

Juan José Li Ng, Luis Antonio Espinosa, Guillermo Jr. Cárdenas, Carlos Serrano, “ENIF 2018: 63.2% de los mexicanos usan ahorro informal, 70.2% usan créditos informales”, Observatorio Económico México, 2018.

DATOS DE CONTACTO:



[https://www.facebook.com/  
AsociacionLatinoamericanaDeInternet/](https://www.facebook.com/AsociacionLatinoamericanaDeInternet/)



[@alai\\_lat](https://twitter.com/alai_lat)

[https://twitter.com/alai\\_lat](https://twitter.com/alai_lat)  
[AsociacionLatinoamericanaDeInternet/](https://twitter.com/alai_lat)

Dirección  
Rambla República de México 6125  
CP 11400  
Montevideo, Uruguay

Contacto  
(+598) 2604 22 22

[info@alai.lat](mailto:info@alai.lat)

<https://www.alai.lat/>

